

Libertad y Constitución. México, Septiembre 11 de 1889.—*Romero Rubio*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

Los artículos que se citan dicen á la letra:

«Art. 19. El Estado no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Las órdenes clandestinas que se establezcan se considerarán como reuniones ilícitas que la autoridad puede disolver, si se tratare de que sus miembros vivan reunidos: y en todo caso los jefes, superiores y directores de ellas, serán juzgados como reos de ataque á las garantías individuales, conforme al artículo 963 del Código Penal del Distrito, que se declara vigente en toda la República.

«Art. 20. Son órdenes monásticas para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares á ellas, mediante promesas ó votos temporales ó perpetuos, y con sujeción á uno ó más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta. Quedan, por lo mismo, sin efecto, las declaraciones primera y relativas de la circular del Ministerio de Gobernación de 28 de Mayo de 1861.»

DOCUMENTO NUMERO XV.

ANEXO NUMERO I.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que por la Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución federal y previa la aprobación unánim e de las Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 78 de la Constitución en estos términos:

«Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer sus funciones el 1º de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.

«México, Diciembre 10 de 1890.—*Justino Fernández*, Diputado por el Estado de San Luis Potosí, Presidente.—*Joaquín Redo*, Senador por el Estado de Colima, Presidente.—*Benito Juárez*, Diputado por el Estado de Oaxaca, Vicepresidente.—*Octavio Rosado*, Senador por el Estado de Yucatán, Vicepresidente.

«*Aguascalientes*—Diputados: R. Egea y Galindo, Miguel Guinchard, Agapito Silva, Diego P. Ortigosa.—Senador: J. S. de Azcué.

«*Campeche*.—Diputados: M. Peniche, R. S. de Lascurren.—Senador: Agustín R. González.

«*Coahuila*.—Diputados: A. Elguézabal, Daniel García.—Senadores: Enrique Baz, Jesús de la Vega.

«*Colima*.—Diputados: Ernesto Ritter, Francisco C. Palencia.—Senador: J. A. Puebla.

«*Chiapas*.—Diputados: Pedro Acuña, F. Mendez Rivas, Miguel Utrilla, Román Pino.—Senador: Mariano Bárcena.

«*Chihuahua*.—Diputados: M. Flores, Leopoldo Rincón, Fernando Zetina.—Senadores: Antonio Mora, Guillermo de Landa y Escandón.

«*Distrito Federal*.—Diputados: J. I. Limantour, Trinidad García, A. Arroyo de Anda, T. Reyes Retana, José M. Gamboa.—Senadores: Ignacio Pombo, Manuel Ortega Reyes.

«*Durango*.—Diputados: Juan Gutiérrez, Rafael Salcido, F. Michel, A. Santa Fé.—Senadores:—Felipe Arellano, Pedro Sanchez Castro.

«*Guanajuato*.—Diputados: Julio Arancivia, Rafael Pérez Gallardo, V. Moreno, E. Omaña, Francisco García López, Alberto Malo, Enrique G. Mackintosh, Manuel García Ramírez, José P. Nicoli, Emilio G. Baz, Domingo L. de Lara, Angel Ortíz Monasterio, Luis Olivo, D. de A. Berea.—Senadores: J. Montesinos, G. Enriquez.

«*Guerrero*.—Alberto Lombardo, Manuel Guillén, M. O. de Montellano, Marcelo de León, Emilio E. García, José M. Arce.—Senadores: Félix Francisco Maceyra, Eufemio M. Rojas.

«*Hidalgo*.—Diputados: P. L. Rodríguez, Gabriel Mancera, Manuel Gómez Parada, S. Cravioto, Enrique Sort de Sanz, E. Pardo (jr), Carmen de Ita, Juan A. Mateos, R. M. Riveroll.—Senadores: Carlos Rivas, Bernabé Loyola.

«*Jalisco*.—Diputados: Joaquín M. Escoto, Luis Pérez Verdía, Arnulfo García, P. Landázuri, Luis Viscarra, Manuel Carsi, Juan Dublán, Luis Chousal, Francisco Romero, Francisco Rincón Gallardo, Nicolás España, Luis Pombo.—Senadores: A. Lancaster Jones, Sabás Lomeli.

«*México*.—Diputados: Juan Bribiesca, Francisco P. Gochicoa, Macedonio Gómez, P. de Azcué, Ramón Gómez y Villavicencio, Augusto Rojas, Manuel Ticó, Florencio Flores, Jesús Ayala, Diego de la Peña, A. R. de Terreros, Jesús Fuentes y Muñiz, Ignacio G. Heras, Manuel Gutiérrez Nájera.—Senadores: Carlos Quaglia, Alberto García.

«*Michoacán*.—Diputados: Juan de la Torre, R. Rodríguez Talavera, Ignacio de la Torre y Mier, Aristeo Mercado, R. Herrera, José M. Romero, Enrique Landa, O. Ramos, R. Hornedo, Emilio Ruíz Silva, Francisco A. Vélez (hijo), Rafael Reyes Spíndola, S. Fernández.—Senadores: José C. Téllez, Manuel G. Cosío.

«*Morelos*.—Diputados: Antonio Tovar, M. V. Preciado, José Casarín, F. Bulnes.—Senadores: Miguel Castellanos Sanchez, Manuel de Herrera.

«*Nuevo-León*.—Diputados: Carlos F. Ayala, M. Z. Doria, Manuel Serrano, Jesús M. Cerda.—Senadores: A. Castillo, Narciso Dávila.

«*Oaxaca*.—Diputados: M. González, J. M. Castellanos, J. N. Castellanos, P. A. Fedochio, Manuel E. Goytia, E. Cházari, Rafael Casco, Ignacio Vázquez, M. Ramírez Varela, Luis García Luna.—Senadores: B. Gómez Farías, E. Calderon.

«*Puebla*.—Diputados: A. Pradillo, Telésforo D. Barroso, F. Mejía, M. Serrano, M. Rojas, M. de la Peña, Vital Escamilla, Manuel Bueno, Manuel M. Galindo, E. Núñez, Luis Gonzaga Garfías, Antonio G. Esperon, Manuel Santibañez, Víctor Mén-

dez, Eduardo Velázquez, Joaquin de la Barreda.—Senador: V. de Castañeda y Nájera.

«*Querétaro*.—Diputados: Rafael Chousal, Fernando M. Rubio, Leonardo F. Fortuño.

«*San Luis Potosí*.—Diputados: Alberto L. Palacios, Miguel Lebrija, C. Arriaga, Angel Carpio, E. Dublán, J. M. Prieto y Garza, Senadores: P. Diez Gutiérrez, Ignacio L. Portillo.

«*Sinaloa*.—Diputados: Justo Sierra, Manuel Thomas y Terán, J. F. Uriarte, Francisco D. Barroso.—Senador, Ricardo Martínez de Castro.

«*Sonora*.—Diputados: D. Balandrano, Angel M. Domínguez.—Senadores: F. Castañedo, T. Melesio Alcantar.

«*Tabasco*.—Diputados: Abraham Bandala, Joaquín de Casasús.—Senadores: J. Castañeda, Adolfo Castañares,

«*Tamaulipas*.—Diputados: J. B. Castelló, Ismael Rodríguez.—Senadores: R. Cuellar, Fernando G. Mendizábal.

«*Tlaxcala*.—Diputados: Teodoro Rivera, José González Porras, Manuel Andrade.—Senadores: F. Ibarra, A. del Río.

«*Veracruz*.—Diputados: J. A. Gamboa, Agustín Cerdán, J. Cházaro Soler, Manuel S. Vila, Donaciano Lara, Julio Zárate, M. S. Herrera.—Senadores: Julián F. Herrera, F. P. Aspe.

«*Yucatán*.—Diputados: Salvador Dondé, Cirilo Gutiérrez, Benjamín Bolaños, M. Dublán Maza, D. Salazar, Waldemaro G. Cantón, Pedro Laclau.

«*Zacatecas*.—Diputados: Wenceslao Rubio, A. Lozano, Eugenio Barreiro, Jesús M. Rábago, Alfredo Chavero, Francisco Vázquez, Adalberto A. Esteva, Ramón Coroná.—Senador: Jesús Loera.

«*Territorio de Tepic*.—J. Antonio Pliego Pérez, F. L. de la Barra.

Por el Estado de Oaxaca.—*Rosendo Pineda*, Diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, Senador por el Estado de Querétaro, Secretario.—*Juan de Dios Peza*, Diputado por el Estado de Yucatán, Secretario.—*Ignacio T. Chávez*, Senador por el Estado de Aguascalientes, Secretario.—*E. Cervantes*, Diputado por el Estado de Guerrero, Secretario.—*Antonio Arguinzóniz*, Senador por el Estado de Querétaro, Secretario.—*Roberto Núñez*, Diputado por el Distrito Federal, Secretario.—*F. de Teresa Miranda*, Senador por el Estado de Sinaloa, Secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique y circule, promulgándose por bando nacional.

«Dado en el Palacio Nacional de México, a 20 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.»

Y lo comunico a vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 20 de 1890.—*Romero Rubio*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.»

Y para que llegue a noticia de todos, mando se imprima y publique, circulándose a quienes corresponda.

Monterrey, Enero 2 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

DOCUMENTO NUMERO XVI.

ANEXO NUMERO I.

DISTRITOS ELECTORALES PARA FUNCIONARIOS DE LA FEDERACION.

1er. DISTRITO.

Monterrey, García, Santa Catarina, Garza García, Guadalupe y San Nicolás de los Garzas.

2o DISTRITO.

Cadereita Jiménez, Santiago, Allende, Juárez, China, General Bravo, Doctor Cos, General Treviño, Agualeguas, Parás, Los Aldamas, Los Herreras y Cerralvo.

3er. DISTRITO.

Lináres, Hualahuises, Montemorelos, General Terán, Rayones, Galeana, Iturbide, Doctor Arroyo, Aramberri, Zaragoza y Mier y Noriega.

4o DISTRITO.

Salinas Victoria, Apodaca, Pesquería Chica, Marín, Doctor Gonzalez, Higuera, General Zuazua, Ciénega de Flores, Vallecillo, Sabinas Hidalgo, Lampazos de Naranjo, Villaldama, Bustamante, Mina, San Nicolás Hidalgo, Abasolo, Carmen y General Escobedo.

NOTA.—Son cabeceras de sus respectivos Distritos, las municipalidades que en cada uno figuran en primer término.

Monterrey, Julio 31 de 1891.

Ramón G. Chávarri,
Secretario.